ADMINISTRACIÓN LOCAL

2133/25

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
AREA DE EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO

A N U N C I O

EXTRACTO DE LAS BASES-CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA 9ª EDICIÓN DEL CONCURSO DE ALFARERÍA "ALFARALMERÍA 2025".

BDNS (Identif.): 847814

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/847814)

Primero. BENEFICIARIOS:

El importe de los premios que tienen la consideración de subvención municipal, resultando de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que en su artículo 2.1 la define como la disposición dineraria, sin contraprestación directa de los beneficiarios; sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar; con objeto del fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Aquellos premios que cumplan esos requisitos deben ser tramitados como subvención.

Por otro lado, el artículo 4 de la LGS regula las exclusiones del ámbito de aplicación de la norma, señalando que quedan excluidos, entre otros, los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario (art. 4 a) LGS). Lo que quiere decir que aquellos premios donde hay concurrencia, donde sí hay previa solicitud del beneficiario, deben tramitarse como subvención.

La condición de beneficiarios la tendrán los alfareros que concurran a la Feria de Alfarería 2025 y soliciten la participación en el concurso, por lo que será necesario que el beneficiario no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la LGS, realizándose por esta Administración las comprobaciones necesarias.

Segundo. OBJETO Y FINALIDAD:

Las normas contenidas en la presente convocatoria-bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable. Siendo el el objeto de la convocatoria regular la celebración del 9º Concurso de piezas de alfarería tradicional y cerámica "Concurso Alfaralmería 2025", que se convoca dentro de las actividades de culturales y de ocio con motivo de la Feria y Fiestas de Almería en honor a la Stma. Virgen del Mar.

Tercero. BASES REGULADORAS:

Las presentes Bases-Convocatoria se aprueban en el marco de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos B.O.P. n.º 142 de fecha 24 de julio de 2024, Título Título VII de la misma, recoge una regulación al respecto de los Premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza sujetos a previa solicitud.

Cuarto. CUANTÍA:

Se establecen los siguientes premios en metálico, a los cuales se le retendrán los importes que correspondan en concepto de IRPF:

Primer premio: 1000 euros.

Segundo premio: 500 euros.

Tercer Premio: 300 euros.

Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33405 48900 PREMIOS CONCURSOS ACTIVIDADES CULTURALES, del Presupuesto Municipal 2025.

Quinto. MEDIDAS DE DIFUSIÓN

El Ayuntamiento de Almería se encargará de difundir la 9ª edición del Concurso de Alfarería "Alfaralmería 2025" mediante ruedas de prensa, radio, redes sociales, y publicitarla en el BOP y en la web municipal.

Sexto. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de los artesanos para poder concursar, de DIEZ (10) DIAS NATURALES, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y como máximo hasta las 14:00 horas del último día del plazo.

Deberán presentar la solicitud de participación en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería (Trámites/Catálogo de Trámites), a través del siguiente enlace: https://sede.aytoalmeria.es/

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre presentación de solicitudes,en la dirección electrónica https://www.almeriaciudad.es o mediante correo empleo@aytoalmeria.es, debiendo presentar la siguiente documentación:

- Anexo I Solicitud de participación, conforme al modelo que se indica.
- Memoria descriptiva del proceso de fabricación.
- Ficha Técnica.

Podrán participar en el concurso y con sometimiento a la presente convocatoria, los artesanos que hayan sido seleccionados como expositores de la 33ª Feria Alfaralmería 2025, por haber resultado adjudicatarios del concurso convocado para la

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=QaiCnC1GAweeDeuSA88hVlskDWT1Gtx_ .

autorización de ocupación con alguna de las jaimas, tanto personas físicas como las jurídicas, siempre que estas últimas tengan un objeto social que coincida con la actividad de artesanía, debiendo presentar el carnet de artesano.

Podrán acceder a la condición de beneficiario de los premios quienes cumplan los requisitos de participación establecidos en la convocatoria y no estén incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2, 3 y 3bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo como se indica, comenzará a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en la web municipal (www.almeriaciudad.es).

En Almería, a 6 de junio de 2025.

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE EMPLEO, COMERCIO, JUVENTUD Y EMPRENDIMIENTO, Lorena Nieto Martínez.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=QaiCnC1GAweeDeuSA88hVIskDWT1Gtx_ .